



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 104 - F.E.- 2024.-

SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE:

Vienen a esta Fiscalía de Estado las actuaciones de referencia por las que se propicia la compra de una camioneta pick up 4x4 0km para uso de la Secretaria de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, por medio de un llamado a Licitación Publica.

A fojas 1/08 se encuentra una nota con fecha del 17 de mayo de 2024 en la que se solicita se dé inicio al proceso para la compra de una camioneta para la Secretaria de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable. En la misma se detallan las características mínimas con las que debe contar el vehículo y consta el sello de autorizado por la Dirección General de Administración.

A fs. 9/25 consta un formulario pro forma de la concesionaria Pedro Corradi S.A para el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la que se detalla el valor, de un vehículo camioneta marca FORD RANGER D/C XL 2.0L 4x4 modelo 2024 fabricación nacional, con equipamiento y accesorios originales de fábrica, cuyo monto es de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$37.680.000). Con el formulario se adjuntan imágenes y tablas que describen las características del modelo tasado.

A fs. 25/26 obra solicitud de gasto N°424764 por un monto de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES (\$ 42.000.000). Y el preventivo n° 515356 por el mismo monto.

A fs. 27 obra pedido de autorización para la realización de la presente Licitación Pública por Nota N°233/2024- SP-SAyCDS. En la misma nota se encuentra el autorizado firmado por el Subsecretario de Coordinación y Enlace A/C Secretaria General de Gobierno.

A fs. 28/53 se encuentran el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, así como el proyecto resolución que aprueba el presente llamado.

A fs.54/82 obra Dictamen N°419/24-DGAL-SAyCDS por el cual se realizan observaciones al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares a los efectos de que sean subsanados. Las mencionadas subsanaciones fueron realizadas y constan en los proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

A fs. 83/107 obra Resolución N°59/2024-SAyCDS que aprueba el llamado a Licitación Publica N° 1/2024- SAyCDS con el objeto de adquirir una camioneta pick up- doble cabina 4x4-0km. Fija el gasto que implique la erogación en PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES (\$ 42.000.000).


Dr. ANDRES GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO


Dr. Lucas Agustín PAPERINI
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO
FISCALIA DE ESTADO


Dra. Lourdes SCHLEMMINGER
Directora General Jurídica de
Supervisión y Control
FISCALIA DE ESTADO

La misma resolución designa como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a la Sra. Yanina Elizabeth Awstin, Directora General de Administración; a la Sra. Paola Analía Paredes, representación del Departamento de Compras Director de Operaciones Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador y a la Sra. Teresita de Jesús Toro de la Dirección de Administración de la Secretaría de Ambiente y Control Sustentable. Adjunto a la resolución se encuentra el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobado por la misma.

La publicidad del presente trámite, obra agregada a fs. 108/122 la que corresponde a la Página Web oficial, al Boletín Oficial de la Provincia, y la realizada en el periódico de amplia difusión. Figura la planilla de retiro de Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

A fs. 123/269 consta documentación propia de cada una de las tres Ofertas presentadas.

A fs. 269/271 consta Acta de Apertura N° 105 de fecha 10 de Octubre 2024, en la cual se describe que se han recepcionado TRES (3) Ofertas correspondientes a: 1) Autos del Sur S.A, cuyo sobre lleva la inscripción de "Walter Bertuzzi Apoderado Autos del Sur SA" motivo por el cual desestiman la misma. La Oferta N° 2) pertenece a la firma SURISAN S.A, que presento Oferta por una camioneta Nissan Frontier 4x4mt 2.3D CD cotizada en PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS (\$46.808.200). Por último el tercer oferente es la firma PEDRO CORRADI S.A. la cual es desestimada pues no cumple con el requisito de constitución de Garantía de Oferta, ya que lo ofrecido no cubre el 80% de la Oferta, tal como es requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares. El acta a la cual me remito en honor a la brevedad describe la documentación que conforma cada una de las Ofertas.

La Comisión de Pre Adjudicación emite un Dictamen con fecha 18 de Octubre de 2024, en la cual transmiten que la Oferta N° 1, lleva una inscripción en el sobre que reza "Walter Bertuzzi Apoderado Autos del Sur SA", violando el inciso i de la cláusula 22 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, debiendo ser desestimada. Respecto de la Oferta N°2, expresa que la misma cumple con los requisitos exigidos en el Anexo C del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, cumple con la constitución de la Garantía de Oferta, presenta el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares debidamente firmado, adjunta también certificado del Banco Chubut SA; Certificado del Fondo Fiduciario; Folletería y descripción de lo ofertado; y el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales de la Provincia. Surisan SA cotizo una camioneta 4x4 2.3 D CD FRONTIER 0km con un costo de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS (\$46.808.200). La Oferta N° 3 presento una garantía de Oferta de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



MIL (\$420.000) no cumpliendo con el 80% requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares por lo cual la Oferta fue desestimada.

A fs. 273 consta copia del Dictamen de Preadjudicación con las firmas de las empresas; Autos del Sur SA, Surisan SA y Pedro Corradi SA, dándose por notificados de lo dispuesto por la Comisión de Preadjudicación.

A fs. 274 obra Preventivo N° 529642 por el monto de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.808.200).

A fs. 276/277 obra proyecto de Decreto.

A fs. 279/280 consta Dictamen N°495/24-DGAL- SAYCDS al que me remito, pero que concluye que no tiene observaciones que formular respecto del proyecto de decreto que se le adjunta para análisis.

A fs. 282/283 Contaduría General de la Provincia analiza el proceso licitatorio concluyendo que el trámite cuenta con crédito presupuestario suficiente en la partida que se manda a imputar el gasto.

Análisis

En respuesta a lo normado por la Ley V N° 96 en su artículo 8 esta Fiscalía de Estado interviene y emite el siguiente dictamen.

De lo analizado del expediente del llamado licitatorio N° 1/2024- SAYCDS, se puede esgrimir que el proceso de contratación fue realizado en el marco de lo que indica la Ley II N° 76, título VII, su decreto reglamentario N°777/06 y sus disposiciones complementarias.

Al comienzo del expediente se observa que la empresa Pedro Corradi SA envía a la Secretaria de Ambiente y Control una cotización (fs.9) por una camioneta Ford Ranger D/C XL 2.0L 4X4 AT modelo año 2024 de fabricación nacional con equipamiento y accesorios originales de fábrica de acuerdo a la ficha técnica que adjunta en la que constan todas las características propias del vehículo mencionado. Dentro de las especificaciones técnicas del vehículo se encuentran la configuración de la Cilindrada, el tipo de transmisión, descripción de los tipos de suspensión y de los frenos delanteros y traseros, indicación de los rodados, así como descripción de las características de seguridad, confort, equipamiento interior y conectividad.

Esto cobra relevancia ya que del análisis del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, con mayor precisión en el Anexo C de especificaciones técnicas surge que las mismas son idénticas a las que constan en la ficha técnica adjuntada a la cotización ofrecida por la empresa Pedro Corradi SA. limitando la concurrencia de Ofertas ya que solo ese modelo de camioneta

Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

Dr. Lucas Agustín PAPINI
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO
FISCALIA DE ESTADO

Dra. Lourdes SCHLEMMINGER
Directora General Jurídica de
Supervisión y Control
FISCALIA DE ESTADO

pick up 4x4 puede cumplir con lo exigido técnicamente en el Anexo C del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Es claro que estamos ante un proceso de selección cuyo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares estableció condiciones técnicas que sólo un proveedor pueden cumplir. Esto no sería un impedimento si nos encontráramos dentro de lo dispuesto por el decreto Reglamentario N°777/06 establece que “... *En caso de razones técnicas o de necesidad del servicio, podrá solicitarse determinada marca o modelo debiendo el funcionario que autoriza la contratación, esgrimir las razones por las cuales debe adquirirse dicha marca o modelo...*” Este requisito de fundamentación no figura en el expediente por el que tramita la presente Licitación Pública, con lo cual no existe fundamento alguno que justifique las exigencias técnicas obrantes en el Anexo C, convirtiéndolas en un direccionamiento del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

El direccionamiento en los Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, vicia desde un comienzo el proceso de selección ya que atenta contra la garantía de igualdad que asiste a los oferentes, que debe regir desde la preparación de los pliegos hasta su total finalización. Respetar el principio de igualdad es una obligación que tiene la Administración de dispensar un trato igualitario tanto a los interesados como a los oferentes que concurran al procedimiento de selección. Así, los oferentes en una licitación deben ser colocados en un pie de igualdad, evitando discriminaciones o tolerancias que favorezcan a unos en detrimento de otros.

Cabe recordar que, “*La elaboración de los pliegos de condiciones, adquiere una importancia superlativa en cualquier tipo de procedimiento de selección de contratantes de la Administración. En efecto, de su correcta confección depende en gran medida el éxito o fracaso del procedimiento llevado a cabo.*” (FARRANDO, Ismael, Contratos Administrativos, Ed. Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 2002. Página 219.).

“... *El contenido igualitario del pliego es decisivo para la transparencia de todo el procedimiento licitatorio...*” continúa diciendo que “...*se consigna que si en una licitación se comprueba la inserción de cláusulas o especificaciones que solo pueden ser cumplidas por determinado interesado u oferente, de manera que el llamado este dirigido a favorecer situaciones particulares, ello dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento en estado en que se halle...*” (La licitación Pública-Nociones, Principios, Cuestiones- Julio Rodolfo Comadira, Ed. De Palma, Pag.47).

Conviene destacar que todo lo hasta aquí mencionado no obstó a que la Comisión de Preadjudicación realizara un análisis respecto de las Ofertas presentadas. Del dictamen de preadjudicación surge que la



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



Comisión “*adjudica la Licitación Publica N°01/2024-SAyCDS a la firma SURISAN SA por su Oferta de una camioneta marca: Nissan, modelo Frontier 4x4 MT 2.3DCD 0km por un valor de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS (\$46.808.200) conforme al artículo 12 de las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.*”

Respecto de esto cabe destacar que las prestaciones que figuran en la Oferta presentada por Surisan SA, no cumplen con las exigencias técnicas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares. Por mencionar alguna de las discrepancias entre las especificaciones técnicas del Anexo C del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y las presentes en el vehículo ofertado por Surisan SA, el primero exige suspensión delantera tipo independiente de doble brazo de suspensión y barra estabilizadora y trasera tipo eje rígido con elásticos y amortiguadores externos al chasis mientras que el vehículo Nissan Frontier ofrecido por la firma Surisan presenta una suspensión delantera de doble horquilla y trasera con Multilink con eje rígido con barra estabilizadora. Respecto de la alimentación el vehículo de la Oferta elegida presenta Turbo Diésel cuando lo exigido es Inyección Electrónica Turbo. En materia de frenos las especificaciones marcan frenos delanteros a disco ventilados traseros tambor, ABS y EDB en las cuatro ruedas, siendo en cambio el sistema de frenos del vehículo Nissan Frontier frenos a disco traseros y delanteros. En el ítem seguridad el Anexo C del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares exige siete Air-Bag Conductor y Pasajero-laterales-, siendo que los Air Bag que ofrece el vehículo Nissan Frontier es de seis, dos laterales, dos frontales y dos de cortina. En el anexo C se exige que el vehículo cuente con cámara de estacionamiento trasera, cuando el modelo pre adjudicado no cuenta con tal prestación.

Lo antes mencionado es muestra indiscutida que en la redacción del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares existe una clara limitación a la concurrencia y una violación al principio de igualdad, ya que atento a las condiciones técnicas que debe reunir el vehículo para cumplir con el objeto de la contratación, no existe ninguna Oferta por fuera de la presentada por la empresa Pedro Corradi SA, que cumpla con las exigencias dispuestas en el Anexo C del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares. Por ello es que la Oferta presentada por Surisan SA, si bien cumple con las exigencias documentales dispuestas por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, no puede ser adjudicada por no cumplir el vehículo ofrecido con las especificaciones técnicas exigidas en el Anexo C del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

El presente procedimiento de selección atento a la evidente orientación hacia la contratación de una marca y modelo en

Dr. ANDRES GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

Dr. Lucas Agustín PAPINI
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO
FISCALIA DE ESTADO

Dra. Lourdes SCHLEMMINGER
Directora General Jurídica de
Supervisión y Control
FISCALIA DE ESTADO

específico viola el principio antes mencionado, afectando de nulidad el objeto del mismo.

Para finalizar es dable mencionar que, respecto de la preadjudicación realizada y notificada a Surisan SA, "*Los dictámenes o recomendaciones efectuados por los organismos técnicos consultivos se convierten en actos de trámite o simples actos de la administración que necesitan de la aprobación o adjudicación para producir efectos jurídicos directos, de allí que no crean derecho alguno a favor del pre adjudicatario.*" Empresa Constructora Mitre S.A.C. c/ Honorable Legislatura s/ Acción Administrativa, Superior Tribunal de Justicia de Formosa, 1995".

Conclusión

Por todo lo expuesto, este Organismo está en condiciones de concluir que, salvo mejor criterio, el procedimiento licitatorio no podrá ser adjudicado atento a la afectación del principio de igualdad licitatorio y posible afectación del interés fiscal.

FISCALIA DE ESTADO, 30 de Octubre de 2024.


Dr. ANDRES GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO